

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Usón y su incorporación al de igual clase de Huerto, al que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cerezo de Mohernando (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cerezo de Mohernando, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Humanes (Guadalajara), Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cerezo de Mohernando y su incorporación al de igual clase de Humanes, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Engracia y Javierregay (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Engracia y Javierregay, como consecuencia de la fusión de sus municipios en uno solo, con la denominación de Puente la Reina de Jaca (Huesca). Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Engracia y Javierregay y la constitución de los mismos en uno solo, con la denominación de Puente la Reina de Jaca, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Matasejún, Sarnago, Taniñe y Ventosa de San Pedro (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Matasejún, Sarnago, Taniñe y Ventosa de San Pedro, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de San Pedro Munrique (Soria). Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Matasejún, Sarnago, Taniñe y Ventosa de San Pedro y la incorporación de los mismos al de igual clase de San Pedro Munrique, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Aldeanueva de Atienza (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Aldeanueva de Atienza, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Condemios de Arriba (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aldeanueva de Atienza y su incorporación al de igual clase de Condemios de Arriba, al que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mesones (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Mesones, como consecuencia de la incorporación de su municipio con el de El Cesar de Talamanca (Guadalajara). Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Mesones y su incorporación al de igual clase de El Cesar de Talamanca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 3253/1972, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Farmacéutico don Arturo Mosqueira Toribio.*

En consideración a lo solicitado por el inspector Farmacéutico don Arturo Mosqueira Toribio y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 27 de octubre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Fernando Román Coronilla.  
Madrid, 27 de octubre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 27 de octubre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del castillo de Galeras (Cartagena) Antonio López Adeva.  
Madrid, 27 de octubre de 1972.

CASTAÑON DE MENA